



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 OCT 2022

VISTOS: El Oficio N° 387-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 03 de agosto de 2022, la Hoja de Registro y Control N° 18391 de fecha 08 de agosto de 2022, el Informe N° 160-2022/GRP-450300 de fecha 09 de agosto de 2022, el Informe N° 72-2022/GRP-450000 de fecha 09 de agosto de 2022, el Informe N° 987-2022/GRP-460000 de fecha 09 de agosto de 2022, y la Adenda N° 2 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, suscrita con fecha 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Oficio N° 387-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 03 de agosto de 2022, ingresado por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 18391 de fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, le remite al Gobierno Regional Piura, su propuesta de Adenda N° 2 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 22 de agosto de 2017, la misma que amplía su plazo de vigencia hasta el 22 de agosto de 2023, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el periodo requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso;

Que, con Informe N° 160-2022/GRP-450300 de fecha 09 de agosto de 2022, la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental le remite a su Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, su Informe Técnico favorable respecto del proyecto de Adenda N° 2 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura;

Que, con Informe N° 72-2022/GRP-450000 de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye y recomienda a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, que resulta necesaria la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, con la finalidad de prorrogar la vigencia del Convenio modificado con Adenda N° 1, próximo a vencer al 22 de agosto de 2022, y así continuar ejerciendo las competencias ambientales delegadas para los proyectos de inversiones relacionados con sector saneamiento y vivienda, al haber demostrado el adecuado desempeño de la operatividad de dichas competencias ambientales delegadas;

Que, con Informe N° 987-2022/GRP-460000 de fecha 09 de agosto de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción de la presente Adenda N° 2;

Que, con fecha 22 de agosto de 2017 se firmó el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, el cual tiene como objeto que el MTC delegue en el Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

589

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 OCT 2022

Piura, el ejercicio de la Función de Certificación Ambiental de proyectos de inversión en materia de transportes de alcance regional, conforme a la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, sus normas reglamentarias, modificatorias, y, con la finalidad de fortalecer las capacidades del Gobierno Regional Piura, en el ejercicio de la función que se delega;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, la cual tuvo por objeto ampliar su vigencia hasta el 22 de agosto de 2022;

Que, en este contexto, verificado el texto de la presente Adenda, se advierte que tiene como objeto modificar la Cláusula Décimo Tercera: Plazo de Vigencia, hasta el 22 de agosto de 2023, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el periodo requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio PERO QUE NO CONTRAVIENE LAS PARTES ESENCIALES DEL MISMO, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda N° 2 que sólo amplía la vigencia del Convenio primigenio, pero sin contravenir las partes esenciales del mismo, por lo que resulta pertinente continuar con su trámite de suscripción respectivo;

Que, en este contexto, con fecha 19 de agosto de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, han suscrito la Adenda N° 2 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, la cual se ha podido verificar tiene como objeto modificar la Cláusula Décimo Tercera: Plazo de Vigencia, hasta el 22 de agosto de 2023, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el periodo requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso; por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

589

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 OCT 2022

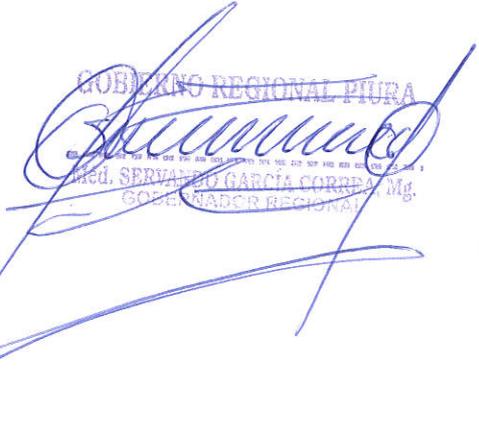
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 2 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, suscrita con fecha 19 de agosto de 2022, la misma que consta de cuatro (04) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





**ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA
AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

CONVENIO N° S/N -2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento la Adenda N° 2 que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **EL DELEGANTE**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **Javier Ernesto Hernández Campanella**, Viceministro de Construcción y Saneamiento, identificado con D.N.I. N° 07253563, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2021-PCM, y la señora **Carmen Cecilia Lecaros Vértiz**, Viceministra de Vivienda y Urbanismo, identificada con D.N.I. N° 10299685, designada mediante Resolución Suprema N° 006-2022-VIVIENDA; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante, **EL DELEGATARIO**, con R.U.C. N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, distrito y provincia de Piura, departamento de Piura, representado por el señor **Servando García Correa**, identificado con D.N.I. N° 41315243, electo como Gobernador Regional conforme a la Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de agosto de 2017, **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** celebraron el Convenio N° S/N-2017-VIVIENDA, (en adelante, el Convenio), con el objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante DGAA), delegue a **EL DELEGATARIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Cuarta del Convenio, teniendo por finalidad el fortalecimiento de las capacidades de **EL DELEGATARIO** en la ejecución de las competencias a delegar.
- 1.2 Con fecha 5 de mayo de 2021, **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio N° S/N-2017-VIVIENDA, con el objeto de, entre otros, ampliar el alcance de las competencias delegadas a los proyectos del sector Vivienda que se encuentren en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, así como prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 22 de agosto de 2022, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el periodo requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso.
- 1.3 Por el Oficio N° 85-2022/GRP-100000 de fecha 7 de abril de 2022, **EL DELEGATARIO** solicitó la suscripción de una Adenda al Convenio, con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia del mismo.
- 1.4 Mediante la Nota N° 041-2022-VIVIENDA/MVCS-DGAA, de fecha 17 de junio de 2022, la DGAA remite al Viceministerio de Construcción y Saneamiento la propuesta de Adenda N° 2 al Convenio, así como el Informe Técnico Legal N° 008- 2022-VIVIENDA/MVCS-DGAA-mandrade, a través del cual se sustenta la necesidad de suscripción de la misma.
- 1.5 Por el Memorándum N° 874-2022-VIVIENDA/OGPP, de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL DELEGANTE** hace suyos los Informes N° 160-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y N° 311-2022-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales se emite opinión favorable respecto de la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: NARCISO CHAVEZ Juan Edgardo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/08/01 11:21:35-0500

1.6 A través del Informe N° 210-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 28 de setiembre 2020, el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo remite al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo el Informe Técnico - Legal N° 033-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA-KCG de la Dirección de Vivienda, por el cual se emite opinión favorable para la suscripción de los Convenios de Delegación de Competencias en materia ambiental entre **EL DELEGANTE** y los Gobiernos Regionales, así como de sus respectivas Adendas.

En caso de referirse conjuntamente a **EL DELEGANTE** y a **EL DELEGATARIO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONSIDERACIONES PREVIAS

LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio: Plazo de Vigencia, a fin de prorrogar la vigencia del mismo, hasta el 22 de agosto de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, la misma que queda redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 22 de agosto de 2023, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el período requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso".

CLÁUSULA CUARTA. - DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de AGOSTO del año 2022.

Por **EL DELEGANTE**

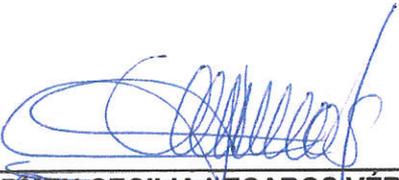
Por **EL DELEGATARIO**



JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Viceministro de Construcción y Saneamiento



SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional



CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ
Viceministra de Vivienda y Urbanismo